

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Septiembre 22 de 2021

Oficio No. 3527

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Ciudad

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: LUZ ALEJANDRA GARCIA PELAEZ C.C. 1.095.919.346.

REMITENTE: NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

ACREEDORES: DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, ALMACEN MOTO WORLD, CREDIJAMAR S.A., COMCEL S.A., MOVISTAR COLOMBIA, ASOPAGOS S.A., W.G. SANTANDER S.A.S. COMULTRASAN, COMPARTA EPS, SANCION GOBERNACIÓN DESANTANDER

RADICADO: 680014003015-2021-00478-00

Por medio de la presente, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído que admite el presente trámite, se **ORDENÓ** *“SEXTO: Por medio del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER REQUIÉRASE a todos los jueces del territorio nacional, por medio de los correos institucionales, para que remitan los procesos que estén adelantando contra LUZ ALEJANDRA GARCIA PELAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.919.346, con destino al presente proceso de liquidación que aquí se adelanta con radicado 2020-00860, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Con la advertencia de que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Asimismo, se les advierte que en caso de que no se pronuncien al respecto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se entenderá que su respuesta es negativa. Por secretaria, librese el oficio correspondiente”*.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

.....
j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Santiago Hinestroza Lamus

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 015
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e36a469bc22c67e0d926130090fc74fcf8d4e7b1ad78f6a4c622c190a50ef4**
Documento generado en 22/09/2021 03:51:49 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>